

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL., SUSCRIBIENDOSE DIP. ADRIAN CARLOS MOREIRA GARCIA, DIP. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL, DIP. ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA, DIP. COSME JULIAN LEAL CANTU, DIP. FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUIN, DIP. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, DIP. ALICIA MARIBEL VILLALON GONZALEZ, DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA.

UNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS CONSIDERADOS COMO NO PELIGROSOS, ASI COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de marzo del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

C. KARINA MARLEN BARRON PERALES

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

El suscrito, **DIPUTADO MARCOS MENDOZA VAZQUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA DE LEY CON LA QUE SE CREA LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de los asentamientos humanos y el aumento en la actividad industrial en nuestra sociedad han traído graves consecuencias para el medio ambiente; la acumulación de basura y la producción de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) derivado de la actividad humana es una de las principales consecuencias de contaminación a nivel global.

La gestión inadecuada de los residuos se ha convertido en uno de los mayores problemas del medio ambiente, de salud y económicos en todo el mundo. Según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la International Solid Waste Association (ISWA) cada año, se generan entre **7.000 y 10.000 millones** de





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

toneladas de residuos urbanos en todo el planeta, y alrededor de **3.000 millones de personas** carecen de acceso a instalaciones controladas de gestión de residuos.

De acuerdo con el INEGI, en México se recolectan diariamente **86 mil 343 toneladas** de basura, es decir, **770 gramos por persona** y son generadas principalmente en:

- Viviendas
- Edificios
- Calles y avenidas
- Parques y Jardines

El 87% de los tiraderos de basura son a cielo abierto y 13% rellenos sanitarios.

Según datos periodísticos a nivel local, Simeprode opera en todo Nuevo León para el depósito de los desechos con un relleno sanitario de 212 hectáreas en el municipio de Salinas Victoria y 11 más pequeños distribuidos en el resto del Estado; 5 mil 300 toneladas llegan diariamente al relleno sanitario.

A continuación, haremos análisis comparando con diferentes países y ciudades modelo en materia de separación de residuos sólidos urbanos:

Holanda

El secreto, dice experto holandés, es bajar consumo, reciclar y reutilizar.

Según un artículo de “El Tiempo” en Holanda, las basuras desaparecen, y no por arte de magia. De los 60 millones de toneladas de residuos que se producen al año en





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ese país, el 80 por ciento se recicla, el 18 por ciento se incinera y solo el 2 por ciento va a parar a rellenos sanitarios.

Se reciclan entre el 85 % y el 95 % de los residuos industriales, de construcción y de demolición; muchas veces unas empresas reutilizan lo que otras desechan. Las empresas tienen la obligación de prevenir la generación de esos residuos.

¿Cómo lograr que la gente se adapte al manejo de residuos sólidos y participe en los procesos domésticos e industriales?

Es clave crear una infraestructura de recolección de residuos accesible. En Holanda, los hogares recogen por separado papel, plástico y residuos orgánicos. Los contenedores para entregar el vidrio, textiles, plástico y papel siempre están cerca de la ciudadanía. Las alcaldías están siempre dispuestas a recoger grandes volúmenes de residuos y cada ciudad tiene las llamadas 'calles ambientales', donde ciudadanos pueden entregar su basura separada. En cada supermercado debe haber un contenedor donde los consumidores puedan entregar sus empaques plásticos.

Suecia

Suecia en la actualidad recicla o reutiliza un increíble 99 % de sus residuos, una cifra que mejora la récord de 2012 que fue del 96 %. El país utiliza un sistema de jerárquico en la gestión de residuos, el cual se centra en la prevención, la reutilización, el reciclaje, las alternativas al reciclado, y como último recurso, la eliminación en vertedero. Mientras que sólo el 1 % del promedio anual de 461 kg de residuos que cada sueco produce, todavía está causando controversia, ya que implica la incineración de alrededor de dos millones de toneladas de basura año.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Suecia y Noruega comparten modelo.

Mientras Suecia se centra como punto fundamental en no producir residuos como piedra angular de su sistema, 32 estaciones WTE (plantas incineradoras productoras de energía) del país queman casi tanta basura como el país recicla. Pero tiene sus cuestionamientos, porque alrededor de 800.000 toneladas de basura se importan desde el Reino Unido, Italia, Noruega e Irlanda, ya que los suecos son tan eficientes y recicladores, que necesitan importar basura. El sistema WTE trabaja desde el principio de que tres toneladas de basura quemada contienen tanta energía como una tonelada de fuel oil. 950.000 hogares suecos se calientan con la energía producida por el sistema, y 260.000 hogares se abastecen totalmente por ella.

¿Cómo ha logrado Suecia la que llaman revolución de reciclaje?

Con trabajo colectivo y la educación de sus habitantes.

Por ley, en Suecia deben existir estaciones de reciclaje en cada zona residencial. La mayor parte de los suecos separan todos los residuos reciclables en sus casas, los depositan en los contenedores especiales de sus residenciales para después llevarlo a las estaciones de reciclaje.

Todo se recicla, se reutiliza o abona. El agua se purifica hasta ser potable. También se tiene especial cuidado en la recolección y reciclaje de basura electrónica y residuos peligrosos.

Algunos datos del reciclaje sueco:

- El 99% de la basura se recicla o se deriva a las plantas de incineración.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

- 250 mil hogares se abastecen de electricidad generada por la basura y el 20% de los hogares gozan de calefacción proveniente del tratamiento de basura.
- Finalmente, los basureros públicos de Suecia solo reciben el 4% de sus desechos.

En las casas separan: orgánicos, metales, pilas, vidrios de color, vidrios transparentes, plástico duro, plástico blando, cartón y Tetra Pak, papeles, periódicos y revistas.

Otros ejemplos

Sierra Leona: por día se generan 120 toneladas de basura. La solución llegó en 2013, cuando fundaciones y ciudadanos ejecutaron un sistema que permitió crear empleos y nuevos productos a partir del reciclado.

Colombia: el programa Basura Cero cuentas con recicladores informales y un sistema público-privado que permite desviar 1.200 toneladas diarias de desechos del relleno sanitario y darles trabajo a 8.250 personas en 250 plantas de reciclaje.

Filipinas: el sector privado y ONG aplican un modelo desde 2005, que separa residuos biodegradables, reciclables y orgánicos. Impulsa campañas de educación ambiental, y un sistema de multas e incentivos, que redujeron la basura un 30% y generó 200 empleos verdes.

Bélgica: tiene el crecimiento en la recuperación de los residuos más alto de Europa, pasando de casi cero en 1980 al 73% en 2013 producto de sus políticas, educación ambiental, 340 parques reciclables y el "Pay As You Throw": cuanto menos basura producen sus ciudadanos, menos impuestos pagan.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Milán Italia: desde hace dos años se recogen 91 kilos de residuos orgánicos *por cápita* al año y se recuperan vía compostaje 120.000 toneladas. La clave: los recolectores puerta a puerta de residuos orgánicos, plantas de reciclado y una sociedad formada en cuestiones ambientales.

Oceanía: en 2000 se puso en marcha una práctica de separación en origen; en 2004, un sistema de depósito de envases de bebidas, y en 2012, un sistema de pago por bolsas de basura que ha reducido la cantidad de basura y provocado un 60% menos de residuos en el relleno sanitario.

Singapur, Asia: su modelo de gestión apunta a entender la basura como recurso, así se reutiliza como electricidad. Hay recolectores puerta a puerta y programas de educación ambiental y de reducción de residuos de envases.

Antecedentes en materia de separación de residuos sólidos en México.

CDMX

Para reducir la cantidad de basura que llega a los rellenos sanitarios y aumentar el reciclaje de los residuos sólidos, el Gobierno de la CDMX emitió la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal el 22 de abril del 2003, de esta ley se expidió una nueva Norma Ambiental de Separación de Residuos, la cual entró en vigor en julio de 2017 de manera obligatoria.

Desde casa, debemos separar nuestros residuos en cuatro categorías:

Orgánico. - residuos sólidos biodegradables (comida)





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Inorgánico reciclable. - materia prima para reutilización y reciclaje (plástico, papel, tela, vidrio)

Inorgánico no reciclable. - Residuos difíciles de reciclar (rollo, plumas, curitas)

Manejo especial y voluminosos. - Residuos electrónicos domésticos (computadora, lavadora).

MORELOS

Expedida la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos el 06 de abril del 2011 en Morelos se cuenta con una estrategia de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**EGIREM**) con la cual cambiamos Residuos por Recursos a través del impulso de la economía circular, en la cual los residuos se consideran un recurso para aprovechamiento en el reciclaje, la producción de abono orgánico y mejoradores de suelo y Combustible Derivado de Residuos (CDR).

En Morelos se producen 2 mil 065 ton/día que equivale a 1.1 kg/día por persona.

El 92 % de los residuos son recursos con alto potencial para el reciclaje, producción de energía y mejoradores de suelo (abono).

La EGIREM modifica sustancialmente el manejo de los residuos en Morelos para dejar de enterrar la basura en rellenos sanitarios mal operados que generan pasivos ambientales y aprovechar la composición de los residuos en las Plantas de Valorización de Residuos Sólidos, Abono Orgánico y Combustible Derivado de Residuos instaladas en el estado.

Beneficios:

- Cambiar residuos por recursos permite la generación de 480 empleos directos y más de 2 mil indirectos en las distintas zonas operativas del estado.
- Favorece a las finanzas municipales al disminuir los costos por disposición final.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

- Reconoce el trabajo de los ayuntamientos y ciudadanos al aplicar tarifas preferentes a quienes entreguen sus residuos separados.
- Se dejan de emitir 1 millón de toneladas de Gases de Efecto Invernadero (GEI) al año, evitando la contaminación del suelo, aire y agua.

Otros beneficios de la separación de la basura.

- Evita la contaminación en el medio ambiente.
- Permite la renovación de la tierra.
- Disminuye el riesgo de muerte en los animales.
- Evita la proliferación de enfermedades.
- Reduce los costos de producción al poder reciclar.
- Evita la dispersión de sustancias tóxicas.
- Ahuyenta plagas de animales que se dan en condiciones de suciedad.
- Se reduce el consumo de recursos naturales renovables y no renovables destinados a la producción industrial.
- Se reducen las emisiones de gases que colaboran con el calentamiento global y el cambio climático.
- Ahorra costos de energía, insumos y entierro
- Fomenta el trabajo digno
- Es una obligación legal





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De acuerdo al análisis anteriormente expuesto cabe mencionar que esta iniciativa de ley, tiene sus bases en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos que nos sirvieron de referencia para la homologación de diversos artículos.

Es necesario y urgente legislar, implementar y regular en materia de separación de residuos en nuestro Estado y para lograrlo se necesita de la participación de todos los actores, gobierno, ciudadanía y empresarios, por lo que propongo que, para lograrlo y sumar esfuerzos, se realicen diferentes mesas de trabajo con académicos, ONG's, ambientalistas, gobierno, empresas del ramo, ciudadanos en general a fin de analizar el tema de la contaminación y sus residuos sólidos y legislemos en esta materia analizando esta iniciativa y otras con el fin de enriquecer las estrategias y orden legal para contribuir a la conciencia y acción en pro del medio ambiente.

Es por eso que acudo a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. – Se crea la LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar de la siguiente manera:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DE LEY

Artículo 1º. La presente Ley es de observancia en el Estado de Nuevo León, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

Artículo 2º. Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes federales, del Estado de Nuevo León, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula la presente Ley.

Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final;

II. Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final;

III. Almacenamiento selectivo o separado: La acción de depositar los residuos sólidos en los contenedores diferenciados;

IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico;

V. Ayuntamientos: Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Estado de Nuevo León;

VI. Biogás: El conjunto de gases generados por la descomposición microbiológica de la materia orgánica;

VII. Biopolímero: Es un polímero de origen natural que puede ser sintetizado por microorganismos u obtenido de fuentes animales o plantas. Son básicamente generados de recursos renovables y por regla general son fácilmente biodegradables, pero pueden no serlo;

VIII. Composta: El producto resultante del proceso de composteo;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

IX. Composteo: El proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;

X. Consumo Sustentable: El uso de bienes y servicios que responde a necesidades básicas y proporciona una mejor calidad de vida, al tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que se origina una forma responsable de disminuir riesgos en las necesidades de futuras generaciones;

XI. Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;

XII. Criterios: Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley para orientar las acciones de gestión integral de los residuos sólidos, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental;

XIII. Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mesurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas y biológicas, de las relaciones e interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan.

XIV. Disposición final: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

XV. Estaciones de transferencia: Las instalaciones para el trasbordo de los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;

XV Bis. Certificado de Empresas Ambientalmente Responsables: El certificado otorgado por la Secretaría, a empresas y prestadores de servicio en cuya actividad aplica métodos, prácticas, técnicas y procesos que ayudan a reutilizar, reusar, reciclar, tratar y minimizar los residuos sólidos, donde todas estas actividades son compatibles y aceptadas como amigables para el medio ambiente, son seguras, de bajo riesgo para la población en general y beneficio de la misma, en términos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

XVI. Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo;

XVII. Generadores de alto volumen: Las personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 50 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen;

XVIII. Gestión integral: El conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final;

XIX. Gobernador: al Titular del Poder Ejecutivo;

XX. Impactos ambientales significativos: Aquellos realizados por las actividades humanas que sobrepasen los límites permisibles en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Estado de Nuevo León, la ley ambiental, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien aquellos producidos por efectos natural es que implique daños al ambiente;

XXI. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXII. Ley Ambiental: La Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;

XXIII. Lixiviados: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XXIV. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXV. Minimización: El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar;

XXVI. Plan de Manejo: El Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

XXVII. Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;

XXVIII. Pепенar: La acción de recoger entre los residuos sólidos aquellos que tengan valor en cualquier etapa del sistema de manejo;

XXIX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

XXX. Producción Sustentable: Aquella que incluye aspectos de reducción en el uso de energía, materias primas y materiales tóxicos, así como procesos más eficientes para la obtención de beneficios ambientales y económicos y una producción más limpia;

XXXI. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;

XXXII. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

XXXIII. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXXIV. Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud;

XXXV. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

XXXVI. Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXXVII. Residuos Orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable;

XXXVIII. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;

XXXIX. Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XL. Residuos Electrónicos: son aquellos productos usados, caducos, retirados del comercio o desechados, manufacturados por las industrias de la electrónica o de tecnologías de la información, que requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos para su operación o funcionamiento, y cuya vida útil haya terminado incluyendo los aditamentos, accesorios, periféricos, consumibles y subconjuntos que los compren al momento de ser desechados.

XLI. Residuos de manejo especial: Los que requieran sujetarse de planes de manejo con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada.

XLII. Responsabilidad Compartida: El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XLIII. Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

XLIV. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

XLV. Valorización: El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el contenido energético de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

TITULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA
CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES

Artículo 4º. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:

- I. El titular del Ejecutivo;
- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- IV. La Secretaría de Salud; y
- V. Los Ayuntamientos.

Artículo 5º. Corresponde al titular del Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Aprobar el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León;
- II. Expedir los ordenamientos que se deriven de la presente ley;
- III. Celebrar convenios de coordinación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con la Federación, entidades federativas y municipios;
- IV. Las demás que en la materia le otorguen esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones complementarias que esta Ley establece en materia de gestión integral de los residuos sólidos, así como su aplicación;
- II. Formular, evaluar y cumplir, en el marco de su competencia, con las disposiciones del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que esta Ley establece;
- III. La aplicación de las disposiciones complementarias para la restauración, prevención y control de la contaminación del suelo generada por el manejo de los residuos sólidos que establecen esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Opinar sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de los residuos sólidos;
- V. Integrar un inventario de los residuos sólidos y sus fuentes generadoras, en coordinación con los Ayuntamientos
- VI. Integrar a la política de información y difusión en materia ambiental los asuntos derivados de la generación y manejo de los residuos sólidos;
- VII. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo de los residuos sólidos;
- VIII. Emitir los criterios, lineamientos, reglas y normas ambientales para el Estado de Nuevo León con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente;





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

IX. Establecer, los criterios, lineamientos y normas ambientales para el Estado de Nuevo León referentes a la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes; éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores.

Los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico.

Dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para el Estado de Nuevo León deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de éstos productos plásticos, promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y reciclables, por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para su reciclaje y reutilización, minimizando la disposición final.

Dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales. Las bolsas de cualquier otro material no plástico, que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas a este plazo. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años.

X. Suscribir convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ley y su reglamento;

XI. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, en los que participen los sectores industriales y comerciales;